

**VISTO**

La Ordenanza 5896 "Carrera Profesional Sanitaria Municipal"; y

**CONSIDERANDO**

Que, en el artículo 70º establece que: "Los profesionales comprendidos en ésta Ordenanza, podrán solicitar licencias de hasta un (01) año por motivos particulares, sin goce de sueldo, no computándose éstos períodos para su antigüedad en el escalafón. Es facultativo de la Secretaría de Salud el otorgamiento de éstas licencias, de acuerdo con las necesidades del servicio";

Que, la doctora María Florencia TROCHE, Legajo Nº 28.439/8, solicita se le conceda la licencia extraordinaria sin goce de sueldo, en el período comprendido entre el día 1º de enero al 31 de diciembre de 2022, ambas fechas inclusive, y

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**R E S U E L V E**

**Artículo 1º:** Concédase licencia extraordinaria sin goce de sueldo en el período comprendido entre el día 1º de enero al 31 de diciembre de 2022, ambas fechas inclusive, de acuerdo a lo establecido en el artículo 70º de la Ordenanza 5896 "Carrera Profesional Sanitaria Municipal", a la doctora María Florencia TROCHE, Legajo Nº 28.439/8, quien revista en un cargo categoría 123 (89), Médica de Guardia, Grado Asistente, 28 Horas Semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 6003, Dirección de Emergencia.

**Artículo 2º:** Resérvese a la doctora María Florencia TROCHE, Legajo Nº 28.439/8, quien revista en un cargo categoría 123 (89), Médica de Guardia, Grado Asistente, 28 Horas Semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 6003, Dirección de Emergencia.

**Artículo 3º:** La licencia otorgada en el punto 1º, implica la obligatoriedad de la solicitante al uso íntegro de la misma hasta la fecha indicada.

